



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

1842

DECRETO Nº

TEMUCO,

15 JUN. 2015

VISTOS :

1. El contrato de construcción de fecha 6 de enero de 2014, entre la Municipalidad de Temuco, Empresa de Ingeniería y Construcciones San José Ltda. y el comité de vivienda Milano II.
2. La modificación de Contrato de Construcción de fecha 5 de junio de 2015, entre la Municipalidad de Temuco, Empresa de Ingeniería y Construcciones San José Ltda. y el comité de vivienda Milano II.
3. El Convenio Marco Único Regional, de fecha 03 de febrero de 2014, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Región de la Araucanía que habilita a la Municipalidad de Temuco actuar como Entidad Patrocinante dentro del territorio que conforma su comuna de acuerdo a la normativa vigente.
4. El Decreto Nº 1.787 de fecha 15 de abril de 2014 que aprueba el Convenio Marco Único Regional.
5. Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.685, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

6. Apruébese la modificación de Contrato de Construcción suscrito entre la Municipalidad de Temuco, Empresa de Ingeniería y Construcciones San José Ltda. y el comité de vivienda Milano II, mediante el cual se modifica el artículo decimo letra d) del contrato referido en el visto Nº1 del presente Decreto Alcaldicio, en el cual se solicita aumento de plazo de entrega de la vivienda piloto en 20 días corridos, quedando como fecha de recepción el día 25 de junio de 2015.

El referido Contrato se entiende forma parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



Distribución:

- Dirección de Desarrollo Comunitario
- EP Municipal
- SERVIU Región de la Araucanía

ID. 901243

**Programa Fondo Solidario de de Elección de Vivienda
D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011**

ANEXO CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES

"COMITÉ DE VIVIENDA MILANO II"

"ENTIDAD PATROCINANTE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

"EMPRESA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAN JOSE LTDA."

En Temuco a **05 de junio de 2015**, entre el Comité de Vivienda Milano II, Rol Único Tributario 65.044.641-0, representado por su Presidente don **RAUL COFRE GATICA**, chileno, soltero, empleado, Cedula de Identidad N° _____ con domicilio en la ciudad de Temuco Región de la Araucanía; la Entidad Patrocinante "**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.**", Rol Único Tributario **69.190.700-7**, en adelante "la EP", representada por don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, Temuco, Región de La Araucanía, y "**EMPRESA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAN JOSE LIMITADA.**", RUT N° **76.028.652-4** representada por don **ERICK JOHN MORAGA ALMUNA**, Chileno, Constructor Civil, cédula de identidad N° _____ ambos domiciliados en _____ comuna de Ñuñoa Región Metropolitana en adelante también el "**CONTRATISTA**", se ha convenido en la celebración de la siguiente modificación al contrato de construcción:

PRIMERO: Con fecha **06 de enero de 2014**, las partes previamente individualizadas han Celebrado Contrato de Construcción de Viviendas, por medio de Escritura Privada, cuya firma ha sido autorizada ante el Notario Público de Temuco Don Jorge Elías Tadres Hales.

SEGUNDO: En la clausula **DECIMA OCTAVA**, en su letra d) establece un plazo de 120 días corridos desde el inicio de las obras para ejecutar la construcción de la vivienda piloto, el cual expira el día **06 de junio de 2015**.

TERCERO: En anotación al libro de obras, la ITO indica que debido a que las maderas exceden el % de humedad permitido, las viviendas piloto no podrán ser revestidas y por consiguiente entregadas.

CUARTO: Se aumenta el plazo de entrega de la vivienda piloto en 20 días corridos, quedando con fecha de recepción el día **25 de junio de 2015**.

QUINTO: El presente instrumento privado es autorizado íntegramente por el "**COMITÉ DE VIVIENDA MILANO II**" representado por su presidente don Raúl Cofré Gatica, quien previamente individualizado comparece autorizando y declara conocer en todas sus partes la presente modificación de Contrato.

SEXTO: El presente instrumento Privado se firma en cinco ejemplares, los cuales deberán ser Protocolizados, debiendo entregar posteriormente una copia a cada una de las partes.



ENTIDAD PATROGINANTE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
MIGUEL BECKER ALVEAR
RUT. N° 8



CONTRATISTA
EMPRESA DE ING. Y CONSTRUCCIONES
SAN JOSE LTDA.
ERICK MORAGA ALMUNA
RUT N° 11.408.285-6



COMITÉ DE VIVIENDA MILANO II

PRESIDENTE
RAUL COFRE GATICA
RUT N°



JCFI/POA/GAVS